



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 279/2016

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público en su art. 23 dispone:

"Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

(...) q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; y,..."

Que, el literal c) del Art. 7 y Art. 10 del Acuerdo Ministerial N° MRL-2014-0136 que contiene la NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, publicado en el Registro Oficial 296, de fecha 24 de julio del 2014, señala lo siguiente:

"Art. 7.- De la autoridad nominadora institucional.- Tendrá como responsabilidades:

(...) c) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, Licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior;"

"Art. 10.- De los requisitos para acceder a la formación.- La autoridad nominadora podrá autorizar a la o el servidor permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración para asistir a eventos de formación en el país o en el exterior previo informe de la UATH institucional, la misma que observará los siguientes requisitos:

1. Ser servidor de carrera y haber cumplido por lo menos un año de servicio dentro de la institución;
2. Haber obtenido en la evaluación de desempeño el resultado de excelente o muy buena;
3. Que el programa de formación sea acorde con el perfil de puesto, misión y objetivos de los procesos institucionales;
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad Financiera institucional cuando la entidad asuma estos valores; y,
5. Suscribir el convenio de devengación."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 279/2016

Que, el Reglamento Interno de Talento Humano, dispone en sus Art. 57 y 59.-

"Art. 57- Capacitación institucional.- La Rectora o el Rector, previo informe de la Dirección de Administración del Talento Humano de la UTMACH y certificación de disponibilidad presupuestaria favorable del Director Financiero, concederá comisión de servicio con remuneración hasta por dos años, a la servidora o servidor que dentro del plan de capacitación institucional debidamente aprobado fuere seleccionado para participar en estudios regulares de postgrado, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 30 de la LOSEP, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Universidad Técnica de Machala.

Art. 59.- "Becas.- Se promoverá el perfeccionamiento y el mejoramiento de las servidoras y servidores por intermedio de becas nacionales e internacionales, las mismas que podrán financiarse de la siguiente manera:

- a) Por el organismo de acuerdo a sus necesidades y dentro de sus posibilidades financieras;
- y,
- b) Por entidades nacionales e internacionales.

La Dirección de Administración del Talento Humano, coordinará con la Vicerrectora o el Vicerrector Administrativo y la Directora o Director Financiero así como con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, Universidades, Escuelas Politécnicas y otras Entidades y Organismos Educativos de Educación Superior nacionales y/o extranjeras, para una adecuada información y aprovechamiento de las oportunidades concedidas por los gobiernos y organismos internacionales."

Que, el Reglamento de Ayudas económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala. Dispone:

"Art. 11.- REQUISITOS MINIMOS DE LA SOLICITUD.- Previo a que el Consejo Universitario avoque conocimiento, la solicitud de Ayuda Económica de las servidoras y servidores administrativos, deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por la o el aspirante dirigida al Vicerrectorado Administrativo, dicha solicitud debe contener los nombres, apellidos, cargo según su nombramiento, tipo de ayuda económica que solicita y la forma de licencia o comisión de servicios a la que desea acogerse;
2. Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado;
3. Certificación emitida por la Institución Educativa, donde conste el detalle académico del programa solicitado, así como la aceptación o matrícula en el mismo;
4. Certificación de no haber recibido Ayuda Económica por parte de la Universidad Técnica de Machala en el mismo ejercicio fiscal que solicita; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 279/2016

5. A la solicitud debe anexar un informe técnico económico con el desglose de los valores solicitados, los cuales deberán contar con los respectivos justificativos, ya sean certificaciones, proformas y otros similares.

ART. 12.- TRÁMITE DE LA PETICIÓN.- El Vicerrectorado Administrativo remitirá la solicitud y los documentos anexos, constante en el Art. 11 de este Reglamento, a la Dirección de Talento Humano para la elaboración del informe correspondiente, luego de lo cual el Vicerrectorado Administrativo deberá presentarlo al Consejo Universitario para su aprobación.

Art. 13.- DEL INFORME TÉCNICO DE LA UATH.- La Dirección del Talento Humano emitirá un Informe Técnico, favorable o no, sobre la solicitud que presente el aspirante, el mismo que será puesto en conocimiento del H. Consejo Universitario."

Que, los Arts. 4, 5 y la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

"Art. 4.- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.- se entregarán ayudas Económicas para los programas de capacitación especializada, programas de posgrado o para el desarrollo de investigaciones que se realicen en Universidades, Instituciones o Centro de Educación Superior o Institutos de Investigación legalmente constituidos en el Ecuador o en el extranjero de conformidad con el listado de universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT)....."

"ART. 5.- ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL.- Cada Unidad Académica, en coordinación con la Dirección Académica, deberá elaborar su Plan Anual de Ayudas Económicas Tipo A para el personal académico, el mismo que deberá ser presentado hasta el mes de febrero de cada año al Vicerrectorado Académico para la elaboración del Plan Anual Institucional de Ayudas Económicas el cual deberá ser puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación e ingreso a la proforma presupuestaria del año siguiente."

La Dirección de Talento Humano realizará el Plan Anual de Ayudas Económicas Tipo A y B para las y servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que será presentado al Vicerrectorado Administrativo para su análisis...."

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA, ÚNICA.- La planificación detallada en los artículos 5 y 7 de este Reglamento entrará en vigencia a partir del año 2016, que permita su ejecución en el ejercicio fiscal 2017, sin que se eliminen ninguno de los otros requisitos exigidos para cada petición de ayuda económica."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 279/2016

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2016, adoptó la Resolución No. 068/2016, resolviendo entre otros aspectos lo siguiente:

"(...) ARTICULO 5.- Suspender temporalmente la nueva convocatoria para postulación de ayuda económica para estudios de doctorados hasta tener certificación de existencia de recursos para ejecutar el plan de ayudas."

Que, la Dra. Margoth Maza Valle, Odontóloga de la Unidad de Bienestar Estudiantil, con fecha 28 de abril de 2016, presenta al Vicerrectorado Administrativo, solicitud para que se le incluya en el Plan de Ayudas Económicas de la Institución, para realizar estudios de Postgrado y obtener el título de Especialista en la modalidad semi-presencial en Dentística Restauradora, en el Centro de Postgrado de Odontología – Facultad de Ingá – Uningá. Campus Bauru, Brasil,; presenta malla curricular, horarios, etc.

Que, con oficio N°UTMACH-VADM-2016-0139-OF, de fecha 20 de junio de 2016, el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo, solicita disponer el trámite de conformidad con el Art. 12 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, anexando el informe técnico de ayuda económica y comisión de servicios presentados por la Dirección de Talento Humano mediante oficio N° UTMACH-DTH-2016-964-OF y documentos anexos, dela Dra. Margoth Maza Valle.

Que, con oficio N° UTMACH-UDTH-2016-003-INF., de fecha 09 de mayo de 2016, la dirección de Talento Humano emite su informe técnico, cuya conclusión pertinente expresa:

"Esta Dirección considera que la solicitud de ayuda económica no es procedente por las consideraciones antes expuestas. Con respecto de los días laborables que utilizará la servidora para sus estudios de especialización, al amparo de los Arts. 23 literal q) y 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con los Arts. 7 literal e), 9 y 10 del Acuerdo Ministerial N° MRL-2D14-0B6, se recomienda la concesión de una comisión de servicios con remuneración desde junio del 2016 hasta noviembre del 2017.

En el caso de aceptarse el presente informe, la Procuraduría General de la UTMA:CH deberá realizar un convenio para el proceso de devengación, en el cual la servidora se comprometa a transmitir los conocimientos adquiridos, fuera de su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 279/2016

jornada ordinaria de trabajo, a su o sus compañeros de la misma área de trabajo, así como en las campañas que realizare la Dirección de Bienestar Estudiantil.”

Que, conforme la argumentación legal expuesta, y el informe de la Dirección de Talento Humano, este organismo,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONCEDER A LA DRA. MARGOTH MAZA VALLE, COMISION DE SERVICIOS CON REMUNERACION DESDE JUNIO DE 2016 HASTA NOVIEMBRE DEL 2017, PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE POSTGRADO Y OBTENER EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN LA MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL EN DENTÍSTICA RESTAURADORA, EN EL CENTRO DE POSTGRADO DE ODONTOLOGÍA – FACULTAD DE INGÁ – UNINGÁ. CAMPUS BAURU, BRASIL, CONFORME EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PRESENTADO.

ARTICULO 2.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, SE INCLUYA A LA DRA. MARGOTH MAZA VALLE EN EL PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE AYUDAS ECONOMICAS DE LA INSTITUCION, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA TRANSITORIA UNICA DEL REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 01 de Julio 2016

Machala, julio 12 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH